



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

RESOLUCION GERENCIAL N.º662-2025/MPS-GSCyGRD

Sullana 02 abril de 2025

Visto: El Acta de Fiscalización N°2022-2024/MPS-SGCM y La Notificación de Cargo N.º 006142-2024MPS, ambas de fecha 02/08/2024 referidos a la presunta infracción administrativa en la que habría incurrido a la persona natural **JULIO MALCEDA SANCHEZ, con DNI N°45008996, Propietaria del establecimiento comercial denominado “ POLLERIA J Y M” , ubicado en Calle Manuel Coloma N°220 Mz C5 lote 23 AA.HH – El Obrero -Sullana -“POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE EL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EDIFICACIONES”, con código de infracción (F.110), Equivalente al 10% de la UIT. Establecido en el RASA O.M N°018-2014/MPS;** además de la Resolución Gerencial N°295-2025/MPS-GSCyGRD de fecha 10/03/2025, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, **NO PRESENTA DESCARGO**, el Informe N.º1923-2024/MPS-GSCYGRD-SGCM de fecha 09/08/2024; el informe N°618-2024/MPS-SGCM-TEC-MYVC de fecha 09/08/2024; el informe N°122-2024/MPS-SGCM-.de fecha 05/08/2024, emitido por el Fiscalizador De La Municipalidad Provincial De Sullana :

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)”;

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: “El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Cabe indicar que para efectos del presente reglamento entiéndase como infracción administrativa toda conducta por comisión u omisión que simplifiquen incumplimiento de las normas municipales que establezcan obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa vigentes al momento de su realización , pudiendo ser subsanable o insubsanable , la subsanación o la adecuación de la conducta infractora posterior a la expedición de la resolución de sanción no eximen al infractor el pago de la multa y a la ejecución de la sanción impuesta.

Es preciso señalar que el ART.52° de la O.M N°018-2014/MPS, establece de los actos impugnatorios : solo es impugnabile la Resolución De Sanción , conforme a la Ley De Procedimientos Administrativo General. No cabe recursos impugnativo contra la notificación de la comisión de infracción , ni contra las actas levantadas en la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

ejecución de una medida complementaria y otros actos que no impliquen la imposición de una sanción .

Tomando en cuenta por lo antes esgrimido, la infracción cometida por parte del presunto infractor la persona natural **JULIO MALCEDA SANCHEZ, con DNI N°45008996, Propietaria del establecimiento comercial denominado " POLLERIA J Y M" , ubicado en Calle Manuel Coloma N°220 Mz C5 lote 23 AA.HH – El Obrero -Sullana.** Se enmarca dentro del Reglamento De Aplicación Administrativa (RASA) y EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI-2014), El Mismo Que Ha Sido Aprobado Por La Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: Estableciendo una sanción. **"POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE EL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES"** con código de infracción (F-110), equivalente al 10% de UIT. **Se le exhorta al administrado a tener en regla sus documentación para su respectivo funcionamiento y tenerlo visible para todo público en general y así poder evitar una sanción administrativa.**

Que de conformidad con la ley orgánica de municipalidades (LEY N°27972), en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS y lo informado por la sub gerencial de control municipal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra de la administrada persona natural **JULIO MALCEDA SANCHEZ, con DNI N°45008996, Propietaria del establecimiento comercial denominado " POLLERIA J Y M" , ubicado en Calle Manuel Coloma N°220 Mz C5 lote 23 AA.HH – El Obrero - Sullana -"POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE EL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EDIFICACIONES", con código de infracción (F.110), Equivalente al 10% de la UIT. Establecido en el RASA O.M N°018-2014/MPS, con la presente resolución en el lugar de la infracción Concediéndosele el plazo perentorio de 10 días para que se presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M. N° 018-2014/MPS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Cúmplase con notificar al administrado **JULIO MALCEDA SANCHEZ, con DNI N°45008996, con la presente resolución en Calle Manuel Coloma N°220 Mz C5 lote 23 AA.HH – El Obrero - Sullana** Concediéndosele el plazo perentorio de 10 días para que se presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M. N° 018-2014/MPS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

Interesado.

SGCM

SGI

WIRB/jvpv


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
LIC. WALTER IVAN ROA BURNEO
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES